



MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr148
PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 2
RESULTADO DE SUBSANABILIDAD TÉCNICA	VIGENCIA: 2025-05-23
	PAGINA: 1 de 20

32.

RESULTADO DE SUBSANABILIDAD TÉCNICA

Fecha: [2025-12-15]

Proceso: Invitación No. 069-2025

Objeto: [CONTRATAR LA INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DE LA PRIMERA FASE DEL MULTICAMPUS SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE EN LA UNIDAD AGROAMBIENTAL EL VERGEL DE LA EXTENSIÓN FACATATIVÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA ATENDIENDO LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN (RESOLUCIÓN 206 DE 2012 Y RESOLUCIÓN 170 DE 2017).]

Presupuesto oficial: NOVECIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS, (\$ 902.984.890,00)
M/CTE

1. LA SUBSANABILIDAD

De acuerdo con la revisión de los documentos aportados por el oferente y teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 170 “*por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012*”, Artículo 4 modifíquese el artículo 12 de la Resolución 206 y Acta del Comité de Contratación No. 003 de fecha 03 de febrero de 2021, los oferentes evaluados podrán presentar subsanación en el término (fecha y hora) establecido en el cronograma del proceso. El oferente a subsanar deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución 170 “*por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012*”, Artículo 4 modifíquese el artículo 12 de la Resolución 206, su parágrafo de subsanabilidad:

“Parágrafo: SUBSANABILIDAD ... (...) ... La subsanabilidad presentada debe ser conforme a lo establecido en la resolución 170 artículo 4 – modifíquese el artículo 12 de la Resolución 206 – Selección objetiva, parágrafo Subsanabilidad: “En ningún caso la Universidad podrá permitir que se subsane la falta de capacidad para comprometer la sociedad, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de invitación, ni las pruebas del cumplimiento de los requisitos recolectadas con fecha posterior al cierre de esta”

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2



MACROPROCESO DE APOYO
PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
RESULTADO DE SUBSANABILIDAD TÉCNICA

CÓDIGO: ABSr148
VERSIÓN: 2
VIGENCIA: 2025-05-23
PAGINA: 2 de 20

2. PROPUESTAS RECEPCIONADAS:

Fecha de recepción de las propuestas: | 2025-12-02 |

No.	Oferente	NIT/CC	Valor Económico de la Propuesta (Antes de IVA)	Valor total de la propuesta
1	CONSORCIO INTERVERGEL 2025	N/A	\$752.000.000,00	\$894.880.000,00
2	CONSORCIO INTER-VERGEL	N/A	\$758.752.500,00	\$902.915.475,00

3. PROPUESTAS A SUBSANAR:

Fecha de recepción de las subsanaciones: | 2025-12-10 |

OFERENTE 1: CONSORCIO INTERVERGEL 2025 NIT: N/A		
No.	REQUISITO / DOCUMENTO	CONCEPTO
1	El contrato No 1 aportado como EXPERIENCIA HABILITANTE no evidencian excavaciones en la descripción de las obras desarrolladas.	Cumple A pesar de existir observaciones que se acogen frente al no cumplimiento de dos de los tres contratos aportados por el oferente. El Contrato No. 1 cumple con la totalidad de los requisitos.

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2



MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr148
PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 2
RESULTADO DE SUBSANABILIDAD TÉCNICA	VIGENCIA: 2025-05-23
	PAGINA: 3 de 20

OFERENTE 1: CONSORCIO INTERVERGEL 2025

NIT: N/A

No.	REQUISITO / DOCUMENTO	CONCEPTO
2	La tarjeta profesional del asesor geotecnista no es legible.	Subsana; Cumple
3	Las certificaciones aportadas para la experiencia específica de los profesionales propuestos, no contienen los datos de dirección y teléfono del contratante.	Subsana; Cumple
4	La certificaciones aportada por el asesor estructural y el asesor geotecnista, deberán ser aportadas por quien haya establecido la relación laboral, tal y como lo indica los términos de la invitación.	Subsana; Cumple
5	No se aporta FORMATO ESG-SST-r039 diligenciado y firmado por el representante legal del proponente.	Subsana; Cumple
6	No se allega justificación del Factor Multiplicador]	Subsana; Cumple



MACROPROCESO DE APOYO
PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
RESULTADO DE SUBSANABILIDAD TÉCNICA

CÓDIGO: ABSr148
VERSIÓN: 2
VIGENCIA: 2025-05-23
PAGINA: 4 de 20

El CONSORCIO INTER – VERGEL envía las siguientes observaciones sobre la propuesta presentada por el CONSORCIO INTERVERGEL 2025:

Observación 1:

"El Consorcio Intervergel 2025 allegó tres (3) contratos con el fin de acreditar la experiencia habilitante exigida, al analizar la Adenda No. 1 expedida por la entidad específicamente la Nota Aclaratoria 1 del numeral 3.1 se evidencia que los documentos presentados no cumplen con las condiciones expresamente establecidas por la entidad para ser considerados válidos como experiencia, la cual menciona lo siguiente:

NOTA ACLARATORIA No. 01: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

Dentro de la propuesta allegada los integrantes del consorcio en calidad de proponentes son:

INGECOLSA CONSTRUCCIÓN SAS - 5%

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*



MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr148
PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 2
RESULTADO DE SUBSANABILIDAD TÉCNICA	VIGENCIA: 2025-05-23
	PAGINA: 5 de 20

GRUPO CONSTRUCTOR HM SAS - 95%

Sin embargo, al revisar la experiencia se evidencia lo siguiente:

El Contrato No. 1 celebrado con la Alcaldía de Uribia fue suscrito y ejecutado por el señor Juan Andrés Castro Hernández, quien no hace parte del Consorcio Intervergel 2025 ni figura como integrante

El Contrato No. 2 celebrado con la Gobernación del Tolima fue suscrito y ejecutado por el Consorcio MC Tolima, integrado por Arnold Murcia Charry y Construyec B. S. A. S., quienes no hacen parte del Consorcio Intervergel 2025 ni figuran como integrantes del mismo.

El Contrato No. 3 celebrado con la INCULTUR fue suscrito y ejecutado por el Consorcio Bolívar Cultural, integrado por a) G V LTDA, b) Juan Castro Hernandez, c) Hernan Barrios Castillo y d) Asotraindal, quienes no hacen parte del Consorcio Intervergel 2025 ni figuran como integrantes del mismo.

Por lo anterior, no es posible validar ninguno de los contratos aportados, toda vez que ninguno de ellos fue contratado por alguno de los integrantes del consorcio ni estos participaron como integrantes de los contratistas que suscribieron dichos contratos, situación que contraviene lo establecido en la Adenda No. 1.

En consecuencia, un contrato ejecutado por un tercero que no está constituido por ninguno de los integrantes del consorcio no puede trasladarse ni imputarse como experiencia válida, pues ello constituiría una extensión no permitida de la experiencia y desconocería las reglas del pliego y sus adendas, además de vulnerar los principios de igualdad y selección objetiva.”

Respuesta observación 1:

Según el Decreto 1082 de 2015 en su **ARTÍCULO 2.2.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización** el cual Indica “2.5. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. **Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes”.**



MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr148
PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 2
RESULTADO DE SUBSANABILIDAD TÉCNICA	VIGENCIA: 2025-05-23
	PAGINA: 6 de 20

En razón a lo anterior, es válida la experiencia aportada por el CONSORCIO INTERVERGEL 2025, toda vez que cada uno de los socios de la empresa **GRUPO CONSTRUCTOR HM SAS** transfiere la experiencia adquirida directamente a la sociedad de la que hace parte y se encuentra debidamente registrada en el RUP correspondiente.

Observación 2:
EXPERIENCIA HABILITANTE

“Adicionalmente, los contratos de orden No. 2 y 3 no acreditan INTERVENTORIA A CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES DEL GRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL (I) NSR 10 - TITULO K. El contrato de Orden No. 2 corresponde a Escenarios deportivos el cual se enmarca dentro del SUBGRUPO DE OCUPACION LUGARES DE REUNION DEPORTIVOS (L-1) y el contrato de Orden No. 3 corresponde a centros de cultura enmarcado en la NRS 10 – TITULO K en el SUBGRUPO DE OCUPACION LUGARES DE REUNION CULTURALES (L-2). En ese sentido, y considerado que en la certificación aportada del Contrato de Orden No. 1 NO se evidencia discriminado qué valor correspondió específicamente a GRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL (I), solicitamos se califique como NO CUMPLE el requisito C.

c) Por lo menos el objeto de uno de los contratos deberá corresponder a interventoría a CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES DEL GRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL (I) (NSR- 10, título K), cuyo **valor mínimo deberá ser el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del presente proceso expresado en SMMLV.**

Ahora bien, respecto al Contrato de orden No. 1 suscrito con la ALCALDIA DE URIBIA se evidencia que este inició el día 18 de agosto de 2015 (más de 10 años) incumpliendo con lo indicado en los TERMINOS DE REFERENCIA y ADENDA No. 1, numeral 3.1 DOCUMENTACION REQUERIDA, el cual estipula.”



**CRITERIOS DIFERENCIALES PARA
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y
PARA MIPYME**

Cuando un proponente, de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.15. y al artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, acredite la condición de emprendimiento y empresa de mujeres o Mipyme en el sistema de compras públicas, domiciliada en Colombia la experiencia habilitante debe tomarse así:

El oferente deberá presentar **máximo CUATRO (04) certificaciones** o actas de terminación o acta de liquidación sobre el cumplimiento de contratos que reúnan las siguientes características:

a) **Ejecutado y terminado o liquidado** en Colombia con entidades públicas y/o privadas, **durante los últimos diez (10) años contados antes de la fecha de presentación de ofertas** e incluido en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Respuesta observación 2:

Con referencia al contrato No 2, se accede a la observación toda vez que, no acreditan INTERVENTORIA A CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES DEL GRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL (I) NSR 10 - TITULO K. Por lo tanto, esta experiencia aportada por el **CONSORCIO INTERVERGEL 2025 NO CUMPLE** con lo requerido en la invitación.

El contrato de No. 3, se accede a la observación toda vez que, no acredita INTERVENTORIA A CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES DEL GRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL (I) NSR 10 - TITULO K, teniendo en cuenta que corresponde a centros de cultura enmarcado en la NRS 10 – TITULO K en el SUBGRUPO DE OCUPACION LUGARES DE REUNION CULTURALES (L-2). Por lo tanto, esta experiencia aportada por el **CONSORCIO INTERVERGEL 2025 NO CUMPLE** con lo requerido en la invitación.

Con respecto al contrato No 1, se aclara que el objeto es “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS PROYECTOS ADELANTADOS



MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr148
PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 2
RESULTADO DE SUBSANABILIDAD TÉCNICA	VIGENCIA: 2025-05-23
	PAGINA: 8 de 20

POR LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL CON RECURSOS DE REGALÍAS APROBADOS EN LA CESIÓN 1 DEL OCAD, VIGENCIA 2015", y en su alcance no se evidencia el valor que corresponde al componente que se evalúa en la invitación, INTERVENTORIA A CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES DEL

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*



MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr148
PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 2
RESULTADO DE SUBSANABILIDAD TÉCNICA	VIGENCIA: 2025-05-23
	PAGINA: 9 de 20

GRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL (I) NSR 10 - TITULO K, por este motivo, este contrato fue tenido en cuenta para evaluar lo que corresponde a la "INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN DE VIAS VEHICULARES DE CARÁCTER URBANO y/o INTERVENTORIA A ADECUACIÓN DE VÍAS VEHICULARES DE CARÁCTER URBANO, QUE INCLUYA EXCAVACIONES, ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y CAPAS DE RODADURA Y/O CON ACABADOS EN CONCRETO U OTRO TIPO DE ACABADO y/o MANTENIMIENTO DE VÍAS VEHICULARES DE CARÁCTER URBANO, QUE INCLUYA EXCAVACIONES, ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y CAPAS DE RODADURA Y/O CON ACABADOS EN CONCRETO U OTRO TIPO DE ACABADO".

Por otra parte, no se accede a la observación frente al contrato No 1, teniendo en cuenta que fue ejecutado, durante los últimos 10 años contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas, es decir, 28 de noviembre de 2025, pues si bien es cierto, cuenta con acta de inicio 18 de agosto de 2015, su ejecución finalizó el 18 de mayo de 2016. Por lo tanto, esta experiencia aportada por el **CONSORCIO INTERVERGEL 2025 CUMPLE** con lo requerido en la invitación.

Observación 3:
EXPERIENCIA HABILITANTE

"De igual manera establece la Entidad que por lo menos uno de los contratos aportados debe demostrar la ejecución del siguiente objeto con las siguientes actividades específicas:

- 4) Por lo menos UNO (01) de los contratos deberá demostrar la ejecución de INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN DE VIAS VEHICULARES DE CARÁCTER URBANO y/o INTERVENTORIA A ADECUACIÓN DE VÍAS VEHICULARES DE CARÁCTER URBANO, **QUE INCLUYA EXCAVACIONES, ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y CAPAS DE RODADURA Y/O CON ACABADOS EN CONCRETO U OTRO TIPO DE ACABADO y/o MANTENIMIENTO DE VÍAS VEHICULARES DE CARÁCTER URBANO, QUE INCLUYA EXCAVACIONES, ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y CAPAS DE RODADURA Y/O CON ACABADOS EN CONCRETO U OTRO TIPO DE ACABADO.**

Al respecto el Proponente Consorcio InterVergel 2025, aporta el contrato cuyo objeto es Construcción de Pavimento Rígido en la Calle 14 entre Carrera 13 y Carrera 19 en el Barrio Abuchaibe del Municipio de Uribia Departamento de la Guajira, sin embargo al revisar las actividades ejecutadas según el documento presentado por



MACROPROCESO DE APOYO
PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
RESULTADO DE SUBSANABILIDAD TÉCNICA

CÓDIGO: ABSr148
VERSIÓN: 2
VIGENCIA: 2025-05-23
PAGINA: 10 de 20

el Proponente, no se evidencia la ejecución de actividades de Excavación para la construcción de una estructura de Pavimento. La Actividad de Descapote Mecánico es una actividad “preliminar” general para cualquier tipo de obra y no hace parte del componente de excavaciones y rellenos.
Por lo que el contrato aportado no cumple con lo solicitado por la Entidad como experiencia Habilitante.

Conforme a lo antes expuesto se solicita calificar como NO CUMPLE/NO HABILITADO al CONSORCIO INTERVERGEL 2025.”

Respuesta observación 3:

No se acepta la observación. Se aclara que el contrato No. 3 aportado CUMPLE con una de las opciones del requisito exigido en el numeral 4), ...*Por lo menos UNO (01) de los contratos deberá demostrar la ejecución de INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN DE VIAS VEHICULARES DE CARÁCTER URBANO.* Es decir, la observación apunta a no evidenciar excavaciones, que corresponde a las otras dos opciones del numeral 4). Conforme a lo anterior, en la evaluación habilitante se realizó la correspondiente subsanación frente a este aspecto.

Observación 4:

EXPERIENCIA ADICIONAL PUNTUABLE

6.1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL - (DOSCIENTOS NOVENTA (290) PUNTOS)

Se otorgarán **DOSCIENTOS NOVENTA (290)** puntos al oferente que adicional a las certificaciones o actas de liquidación presentadas en el módulo 3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES de los presentes términos, acredite mediante **certificaciones adicionales** o actas de liquidación sobre el cumplimiento de contratos que reúnan las siguientes características:

1. **Ejecutados y liquidados** en Colombia con entidades públicas y/o privadas, durante los últimos DIEZ (10) años contados antes de la fecha de presentación de ofertas e incluido en el **REGISTRO ÚNICO DE PROONENTES**
2. El objeto del contrato a acreditar deberá contemplar la INTERVENTORIA A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES EDUCATIVAS DEL SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL (I-3) (NSR-10, título K).
3. El contrato certificado debe demostrar la intervención a la construcción de urbanismo e intervenciones en pavimento.
4. Cada uno de los contratos a acreditar deberá tener inscrito **DOS (02) códigos UNSPSC** que la Universidad de Cundinamarca establece en el ítem 3 **Registro Único de Proponentes (RUP)** del numeral 3.1 del módulo **REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES**

Diagonal 10 sur 2a-23 | Usayausa - Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2



**MACROPROCESO DE APOYO
PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
RESULTADO DE SUBSANABILIDAD TÉCNICA**

**CÓDIGO: ABSr148
VERSIÓN: 2
VIGENCIA: 2025-05-23
PAGINA: 11 de 20**

"El Consorcio Inter-Vergel 2025, aporta un contrato suscrito con la Alcaldía municipal de Uribia correspondiente a un objeto de intervención a AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN, NO de CONSTRUCCIÓN como lo indica la entidad en los términos," (...)

Respuesta observación 4:

Con relación a esta observación se informa que, de acuerdo con el cronograma de la invitación, esta etapa del proceso **"Evaluación Requisitos que otorgan Puntaje"** aún no ha sido llevada a cabo; en su momento y si se considera pertinente, los oferentes pueden enviar las respectivas observaciones a los resultados, en la fecha y hora señaladas.

Observación 5:

EXPERIENCIA ADICIONAL PUNTUABLE

(....) "adicionalmente, según la información aportada, este contrato de obra sobre el cual se ejerció Interventoría, inició el día 24 de Julio de 2014 y su fecha de terminación actualizada fue el 24 de Noviembre de 2015, por lo que NO CUMPLE con lo señalado en los términos de referencia que indican:

6.1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL - (DOSCIENTOS NOVENTA (290) PUNTOS)

Se otorgarán **DOSCIENTOS NOVENTA (290)** puntos al oferente que adicional a las certificaciones o actas de liquidación presentadas en el módulo 3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES de los presentes términos, acredite mediante **certificaciones adicionales** o actas de liquidación sobre el cumplimiento de contratos que reúnan las siguientes características:

1. **Ejecutados y liquidados** en Colombia con entidades públicas y/o privadas, **durante los últimos DIEZ (10) años** contados antes de la fecha de presentación de ofertas e incluido en el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**
2. El objeto del contrato a acreditar deberá contemplar la **INTERVENTORIA A CONSTRUCCIÓN** DE EDIFICACIONES EDUCATIVAS DEL SUBGRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL (I-3) (NSR-10, título K).

Se solicita NO otorgarle puntaje por concepto de Experiencia Adicional"

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2



MACROPROCESO DE APOYO
PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
RESULTADO DE SUBSANABILIDAD TÉCNICA

CÓDIGO: ABSr148
VERSIÓN: 2
VIGENCIA: 2025-05-23
PAGINA: 12 de 20

Respuesta observación 5:

Con relación a esta observación se informa que, de acuerdo con el cronograma de la invitación, esta etapa del proceso “**Evaluación Requisitos que otorgan Puntaje**” aún no ha sido llevada a cabo; en su momento y si se considera pertinente, los oferentes pueden enviar las respectivas observaciones a los resultados, en la fecha y hora señaladas.

Observación 6:

EXPERIENCIA ADICIONAL PUNTUABLE

PERSONAL PROFESIONAL

“DIRECTOR DE INTERVENTORIA. Respecto a la Formación académica ADICIONAL se aporta título de Maestría en Gerencia de Proyectos, desde el punto de vista técnico y disciplinar esta NO cumple, puesto que su enfoque académico y metodológico se orienta a todas las áreas de ingeniería y otras profesiones. **Esta diferencia es esencial**, ya que los términos de referencia exigen expresamente Maestría en Ingeniería Civil, requisito que debe interpretarse de manera estricta.

Cabe señalar que el mismo profesional aporta una Maestría en Ingeniería Civil con énfasis en Diseño y Construcción de Pavimentos, la cual **sí** corresponde al posgrado establecido como formación académica HABILITANTE. Sin embargo, dicho título ya cumple la exigencia mínima obligatoria Habilitante, por tanto no puede ser valorado nuevamente como formación académica adicional, de acuerdo con los criterios de ponderación establecidos para la asignación de puntaje.

CARGO QUE DESEMPEÑAR	FORMACION ACADEMICA ADICIONAL DEL PERSONAL PROFESIONAL	PUNTAJE POR OBTENER
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	Si acredita Maestría en Ingeniería Civil.	50
	Si acredita Maestría en Ingeniería Civil y una especialización diferente a la habilitante.	100



MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr148
PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 2
RESULTADO DE SUBSANABILIDAD TÉCNICA	VIGENCIA: 2025-05-23 PAGINA: 13 de 20

En consecuencia, y conforme al marco normativo y técnico aplicable, se solicita no otorgar puntaje por la Maestría en Gerencia de Proyectos, dado que no corresponde a lo específicamente indicado y establecido por la Entidad y que debe ser Maestría en Ingeniería Civil, por tanto, no cumple con las condiciones de pertinencia exigidas para la formación académica adicional.”

Respuesta observación 6:

Con relación a esta observación se informa que, de acuerdo con el cronograma de la invitación, esta etapa del proceso “**Evaluación Requisitos que otorgan Puntaje**” aún no ha sido llevada a cabo; en su momento y si se considera pertinente, los oferentes pueden enviar las respectivas observaciones a los resultados, en la fecha y hora señaladas.

Observación 7:

EXPERIENCIA ADICIONAL PUNTUABLE

“DIRECTOR DE INTERVENTORIA, RESIDENTE DE INTERVENTORIA, SUPERVISOR TECNICO INDEPENDIENTE. Se aportan certificaciones para acreditar la experiencia específica de estos profesionales en contratos cuyo objeto es CENTROS DE INTEGRACION CIUDADANA. Al respecto sea lo primero señalar que los Centros de Integración Ciudadana (CIC) son escenarios de uso público y gratuito destinados a la práctica del deporte, recreación y actividad física y a todas las expresiones artísticas y culturales para el sano esparcimiento de la comunidad.

Conforme a lo indicado, y según lo definido por la NSR 10 – TITULO K este tipo de edificaciones corresponden al GRUPO DE OCUPACION LUGARES DE REUNION (L).

K.2.7 — GRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN (L)

K.2.7.1 — GENERAL — En el Grupo de Ocupación Lugares de Reunión (L) se clasifican las edificaciones o espacios en donde se reúne o agrupa la gente con fines religiosos, deportivos, políticos, culturales, sociales, recreativos o de transporte y que, en general, disponen de medios comunes de salida o de entrada. Se excluyen de este grupo las edificaciones o espacios del grupo de ocupación Institucional (I). El Grupo de Ocupación Lugares de Reunión (L) está constituido por los Subgrupos de Ocupación Lugares de Reunión Deportivos (L-1), Lugares de Reunión Culturales (L-2), Lugares de Reunión Sociales y Recreativos (L-3), Lugares de Reunión Religiosos (L-4) y Lugares de Reunión de Transporte (L-5).

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2



MACROPROCESO DE APOYO
PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
RESULTADO DE SUBSANABILIDAD TÉCNICA

CÓDIGO: ABSr148
VERSIÓN: 2
VIGENCIA: 2025-05-23
PAGINA: 14 de 20

Se solicita calificar como NO CUMPLE dado que dichas edificaciones no pertenecen al GRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL de conformidad con lo solicitado en los términos de referencia.

Respuesta observación 7:

Con relación a esta observación se informa que, de acuerdo con el cronograma de la invitación, esta etapa del proceso “**Evaluación Requisitos que otorgan Puntaje**” aún no ha sido llevada a cabo; en su momento y si se considera pertinente, los oferentes pueden enviar las respectivas observaciones a los resultados, en la fecha y hora señaladas.

Observación 8:

EXPERIENCIA ADICIONAL PUNTUABLE

“SUPERVISOR TECNICO INDEPENDIENTE. Se aporta una Certificación para acreditar experiencia en Interventoría a un proyecto de Adecuación y Mejoramiento de un CENTRO DE COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS. Al verificar el TITULO K de la NSR 10 se evidencia que este tipo de edificaciones corresponden al GRUPO DE OCUPACION COMERCIAL (C) incumpliendo con lo señalado en los Términos de referencia. Dentro del cual se solicita experiencia en EDIFICACIONES DEL GRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL (I). Adicionalmente el contrato NO corresponde a CONSTRUCCION tal y como lo requieren los términos de referencia. Se solicita calificar como NO CUMPLE”

Respuesta observación 8:

Con relación a esta observación se informa que, de acuerdo con el cronograma de la invitación, esta etapa del proceso “**Evaluación Requisitos que otorgan Puntaje**” aún no ha sido llevada a cabo; en su momento y si se considera pertinente, los oferentes pueden enviar las respectivas observaciones a los resultados, en la fecha y hora señaladas.

Observación 9:

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2



MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr148
PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 2
RESULTADO DE SUBSANABILIDAD TÉCNICA	VIGENCIA: 2025-05-23
	PAGINA: 15 de 20

EXPERIENCIA ADICIONAL PUNTUABLE

"ASESOR HIDRAULICO. Aporta especialización adicional en Gerencia de proyectos de construcción e infraestructura, la cual no corresponde a lo solicitado por la Entidad en los Términos de Referencia, toda vez que la formación académica adicional para el Asesor Hidráulico debe ser específico en el área de Hidráulica de conformidad con lo solicitado en los términos de referencia. Se solicita no otorgar puntaje. Se solicita calificar como NO otorgarle el puntaje correspondiente."

ASESOR HIDRAÚLICO	Si acredita posgrado adicional al requerido en el área hidráulica a nivel de Especialización.	37
	Si acredita posgrado adicional al requerido en el área hidráulica a nivel de Maestría.	74

Respuesta observación 9:

Con relación a esta observación se informa que, de acuerdo con el cronograma de la invitación, esta etapa del proceso **"Evaluación Requisitos que otorgan Puntaje"** aún no ha sido llevada a cabo; en su momento y si se considera pertinente, los oferentes pueden enviar las respectivas observaciones a los resultados, en la fecha y hora señaladas.

Observación 10:

EXPERIENCIA ADICIONAL PUNTUABLE

"RESIDENTE QHSE. Se aporta Certificación en un contrato cuyo objeto es ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE CENTRO DE COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS incumpliendo con lo señalado en los Términos de referencia. Dentro del cual se solicita experiencia en CONTRUCCION DE EDIFICACIONES DEL GRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL (I). Se solicita calificar como NO CUMPLE"



Respuesta observación 10:

Con relación a esta observación se informa que, de acuerdo con el cronograma de la invitación, esta etapa del proceso “**Evaluación Requisitos que otorgan Puntaje**” aún no ha sido llevada a cabo; en su momento y si se considera pertinente, los oferentes pueden enviar las respectivas observaciones a los resultados, en la fecha y hora señaladas.

Observación 11:

INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 10 PUNTOS

“No se evidencia documentación que acredite la condición descrita en los términos de referencia, numeral 6.4 por tanto solicitamos NO otorgarle los 10 Puntos correspondientes.”

Respuesta observación 11:

Con relación a esta observación se informa que, de acuerdo con el cronograma de la invitación, esta etapa del proceso “**Evaluación Requisitos que otorgan Puntaje**” aún no ha sido llevada a cabo; en su momento y si se considera pertinente, los oferentes pueden enviar las respectivas observaciones a los resultados, en la fecha y hora señaladas.

Observación 12

“Solicitamos que la Udec se permita verificar y confirmar algunas inconsistencias presentadas en los documentos con los cuales el Consorcio Intervergel2025 acredita la experiencia Ponderable”

“Toda vez que la certificación indica que es la Unión Temporal Obras de Regalías, pero en las sabanas aportadas para sustentar la experiencia, aparece otro ejecutor de Interventoría J&J Consultoría”

“Para el mismo periodo de tiempo firman en documentos diferentes dos secretarios de obras públicas.”

HARRYS ANUAR BADILLO BOLIVAR y FADNER FONSECA.”



Observación 13 - extemporánea

"Damos alcance al correo enviado el día 10 de Diciembre de 2025 a las 11:59 am, relacionado con algunas inexactitudes que evidenciamos al revisar la propuesta presentada por el CONSORCIO INTERVERGEL 2025 a la cual la Entidad nos permitió el acceso el día 9 de Diciembre a las 8:00 am.

Nos permitimos realizar las siguientes observaciones, para que sean tenidas en cuenta por el comité evaluador debido a que se evidencia en la Certificación con la cual se desea acreditar la experiencia ponderable o puntuable inconsistencias o inexactitudes que pueden inducir al error a los miembros del comité evaluador, de igual manera afectan la transparencia y la objetividad del presente proceso de selección:

De acuerdo a lo indicado en el Documento adjunto al presente correo, solicitamos a la Universidad de Cundinamarca a través del Comité Evaluador se tengan en cuenta estas discrepancias que afectan la esencia de la oferta, alteran la comparación entre proponentes, y no son subsanables pues son objeto de puntaje.

Consideramos además que este tipo de inexactitudes violan los principios de transparencia y competencia, incluyendo requisitos habilitantes esenciales y la falta de elementos críticos para una correcta evaluación, adicional que se incurre en las Causales de Rechazo No. 5, 10 y 24 claramente establecidas por la Entidad en los Términos de Referencia del presente proceso."

Observación 14 - extemporánea

"Damos alcance al correo enviado el dia 10 de Diciembre de 2025 a las 11:59 am, relacionado con algunas inexactitudes que evidenciamos al revisar la propuesta presentada por el CONSORCIO INTERVERGEL 2025 a la cual la Entidad nos permitió el acceso el dia 9 de Diciembre a las 8:00 am.

Teniendo en cuenta las modificaciones del cronograma realizadas por la Entidad a través de las Adendas 4 y 5 publicadas los días 12 y 15 de Diciembre, respectivamente, ponemos en conocimiento del comité evaluador lo siguiente:

Que, al revisar la información presentada por el Consorcio Intervergel 2025 y analizar el expediente reportado en el RUP, se evidenciaron pruebas adicionales de las inconsistencias previamente identificadas, las cuales soportan la falsedad de la información allegada dentro de la propuesta.

En consecuencia, se reitera la solicitud de rechazo de la oferta, toda vez que esta se encuentra incursa en la causal de rechazo No. 5, correspondiente a "Las propuestas que contengan enmendaduras, o presenten alteraciones o irregularidades. Entiéndase por las mismas, la falta de correspondencia de las especificaciones de los ítems y/o servicio a contratar, con el contenido íntegro de la propuesta, lo cual, estará a cargo del área técnica. A su vez, el componente de índole jurídico, en cuanto a la confrontación documental de la información contenida en los registros públicos (Cámara de comercio, RUP, entre otros) y los



MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr148
PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 2
RESULTADO DE SUBSANABILIDAD TÉCNICA	VIGENCIA: 2025-05-23 PAGINA: 18 de 20

documentos de índole privado que sean suscritos por el representante legal de la persona jurídica o natural”.

Revisada la información allegada por el Consorcio Intervergel 2025, como experiencia adicional se presenta el Contrato No. 104 de 2014, el cual se encuentra relacionado en el consecutivo No. 93 del RUP de la empresa GRUPO CONSTRUCTOR HM S.A.S, donde menciona que el contratista fue UNION TEMPORAL OBRAS DE REGALIAS identificada con Nit 900.751.787...”

Respuesta a la observación 12, observación extemporánea 13 y observación extemporánea 14.

Una vez revisada la observación y con el apoyo de la nueva observación recibida el 15 de diciembre de 2025 se procedió a validar la experiencia aportada y señalada en RUP con consecutivo 094, en el cual se evidencia efectivamente un contrato de experiencia debidamente suscrito, ejecutado, liquidado y certificado, que cumple con los requisitos requeridos por la Universidad en la Invitación Privada No. 069. Sin embargo, se aclara que la información aportada como complemento al Formato No. 4 Relación de la Experiencia Adicional, no corresponde a lo relacionado en tal formato.

Respecto a lo anterior y frente a las posibles inconsistencias presentadas en la documentación allegada por el oferente Consorcio Intervergel 2025, se procedió a solicitar la respectiva aclaración conforme a lo expresado en la Nota Aclaratoria No. 01. El oferente deberá indicar dentro de su propuesta cuáles son las certificaciones, documentos que aporta para dar cumplimiento a este requisito y el número de contrato en el RUP. La Universidad podrá verificar y dejar constancia de ello.

Posterior a la respectiva aclaración y validación, se concluye que no existen argumentos para considerar las causales de rechazo mencionadas en las observaciones.

El CONSORCIO I INTERVERGEL 2025 envía las siguientes observaciones sobre la propuesta presentada por el CONSORCIO INTER-VERGEL:

“De la revisión de la conformación del CONSORCIO INTER-VERGEL se observa que uno de sus integrantes, **RIZOMA PROYECTOS SAS**, participa con un **10%** del compromiso dentro de la estructura plural. Sin embargo, el pliego de condiciones, en su Nota Aclaratoria No. 05, establece expresamente que cuando se trate de proponentes plurales, los integrantes distintos del aportante principal deben acreditar **al menos el cinco por ciento (5%)** de la experiencia requerida, salvo el caso excepcional en el que uno de ellos no aporte experiencia, caso en el cual **su participación no puede exceder el cinco por ciento (5%).**



MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr148
PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 2
RESULTADO DE SUBSANABILIDAD TÉCNICA	VIGENCIA: 2025-05-23
	PAGINA: 19 de 20

NOTA ACLARATORIA No. 05: Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia requerida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5%).

En este proceso, RIZOMA PROYECTOS SAS no acredita experiencia habilitante y, pese a ello, su porcentaje de participación es del 10%, superando ampliamente el límite permitido por el pliego. Esta situación constituye un incumplimiento objetivo e insubsanable, pues el porcentaje de participación es un elemento estructural del consorcio que no puede ser modificado después del cierre del proceso, ni puede subsanarse mediante documentos posteriores..."

Respuesta a la observación 1.

Una vez verificado el Documento Consorcial y los documentos que soportan la experiencia efectivamente se evidencia que el contrato de experiencia aportado por el oferente miembro del consorcio RIZOMA PROYECTOS SAS no cumple con lo establecido en la **NOTA ACLARATORIA No. 05: Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia requerida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5%).** Por lo anterior, se acoge la observación.

4. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN Y RESULTADO DE SUBSANACIÓN

De acuerdo con la verificación de la subsanabilidad de los requisitos técnicos de la invitación No. 068-2025 [para CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DE LA PRIMERA FASE DEL MULTICAMPUS SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE EN LA UNIDAD AGROAMBIENTAL EL VERGEL DE LA EXTENSIÓN FACATATIVÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA] se obtuvieron los siguientes resultados:

No.	OFERENTE	NIT/CC	HABILITADO	RECHAZADO

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2



MACROPROCESO DE APOYO				CÓDIGO: ABSr148
PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS				VERSIÓN: 2
RESULTADO DE SUBSANABILIDAD TÉCNICA				VIGENCIA: 2025-05-23
				PAGINA: 20 de 20
1	CONSORCIO INTERVERGEL 2025	N/A	X	
2	CONSORCIO INTER-VERGEL	N/A		X

El presente documento reposará en la carpeta del proceso y hace parte integral del mismo.

El aquí firmante declara que el documento contiene información fidedigna, el cual fue analizado, revisado y aprobado con la debida diligencia.

RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO
Director de Bienes y Servicios

32.1.46